



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 006-2018-GR.CAJ/GGR**

Cajamarca, abril 09 de 2018.

**VISTOS:**

El Expediente N° 047-2017-GRC.CAJ/STCPAGRC (MAD N° 3140288); Informe de Precalificación N° 16-2018-GRC.CAJ/STCPAGRC (MAD N° 03720625), de fecha 26 de marzo de 2018, procedente de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Cajamarca; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

**A. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO (A):**

**Ing. DANTE LOZADA MEGO:**

- Condición de investigado : Gerente Regional de Infraestructura del GRC.
- Documento de designación : RER<sup>1</sup>-005-2015-GR.CAJ.P.
- Documento de cese : RER-003-2017-GR.CAJ.GR.
- Periodo laborado : Del 05 de enero del 2015 al 05 de enero del 2017.
- Tipo de contrato : Decreto Legislativo N° 276.
- Situación laboral : Vínculo laboral extinto.

**B. FALTA(S) DISCIPLINARIA(S) IMPUTADA(S):**

Se investiga la presunta comisión de la falta prevista en el artículo 259° inciso 259.1 numeral 3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que redacta:

- "3. Demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento o la producción de un acto procesal sujeto a plazo determinado dentro del procedimiento administrativo"<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Resolución Ejecutiva Regional.

<sup>2</sup> Esto respecto al Art. 100° del reglamento de la Ley Servir N° 30057; "También constituyen faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria aquellas previstas en los artículos 11.3, 12.3, 14.3, 36.2, 38.2, 48 numerales 4 y 7, 49, 55.12, 91.2, 143.1, 143.2, 146, 153.4, 174.1, 182.4, 188.4, 233.3 y 239 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en las previstas en la Ley N° 27815, las cuales se procesan conforme a las reglas procedimentales del presente título".





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)**

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 006-2018-GR.CAJ/GGR**

Cajamarca, abril 09 de 2018.

Esto por encarecimiento de la documentación derivada del incumplimiento de Convenio de Transferencia Financiera (CONVENIO N° 070-2010-GR/GGR), para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE HUABALITO, SOBRE EL RÍO CHIMINERO, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA”.

**C. HECHOS Y ANÁLISIS RESPECTO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA:**

➤ **ANTECEDENTES:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2015-GR.CAJ.P, de fecha 05 de enero de 2015, se designa al Ing. Dante Lozada Mego en el cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca, quedando sin efecto tal designación mediante RER-003-2017-GR.CAJ.GR, de fecha 05 de enero del 2017.

Que, con fecha 12 de noviembre de 2010, el Gobierno Regional Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajabamba suscribieron el Convenio N° 070-2010-GR/GGR (Fs. 16-17), para financiamiento de la formulación y elaboración del expediente técnico del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE HUABALITO, SOBRE EL RÍO CHIMINERO, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA”, transfiriendo esta Entidad la suma de Treinta Mil Soles (S/ 30,000.00).

Que mediante Memorandum N° 131-2015-GR-CAJ-GRI (MAD N° 1806001 – Fs. 18) el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Dante Lozada Mego, solicita al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. César Adolfo Sánchez Zumarán, la designación de profesionales para la conformación del Comité de constatación física y financiera de la obra “*Construcción del puente Huabalito, sobre el río Chiminero, distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba*”; consecuentemente, a través de Oficio N° 567-2015-GR.CAJ/GRI/SGSL (MAD N° 1896179 – Fs. 19) se remite la propuesta de profesionales para la conformación del referido Comité, designación que se materializa a través de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 110-2015-GR.CAJ/GRI (MAD 1902012 – Fs. 22) del 26 de agosto de 2015.

Que, la constatación física y financiera se realizó el día 28 de octubre de 2015, tal como consta en el Acta obrante de fojas 23 a 25, suscrita por representantes del Gobierno Regional Cajamarca y de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, la misma que es remitida al Gerente Regional de Infraestructura mediante Informe N° 042-2015-GR-CAJ-GRI-SGSL/DVAG-CCFF (MAD 1981791 – Fs. 31-34) de fecha 30 de octubre de 2015, emitido por el Comité de Constatación Física y Financiera, donde se concluye que la Municipalidad Provincial de Cajabamba no ha cumplido con el objeto del Convenio de Transferencia Financiera N° 70-2010-GR.CAJ/GGR, y que a la fecha de la constatación física y financiera el objeto del convenio ha sido ya ejecutado por otra entidad municipal, que el presupuesto transferido ya no podrá ser ejecutado y por lo tanto, deberá en el plazo de treinta (30) días calendario a partir de la firma de dicha acta, presentar al Gobierno Regional Cajamarca el informe técnico-financiero y legal del porqué no se cumplió con la ejecución del Convenio y proceder a realizar la devolución del presupuesto transferido ascendente a S/ 30,000.00, existente como saldo de balance en la Cuenta Bancaria N° 0570802002378 TR.GO.RE de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

Asimismo, se advierte del Acta de constatación física y financiera que la Municipalidad Provincial de Cajabamba se compromete en el plazo de treinta (30) días calendario a tomar las siguientes acciones: (i) Presentar al Gobierno Regional e Cajamarca el informe Técnico financiero y legal del porque no se cumplió con la ejecución del convenio. (ii) Proceder a realizar la devolución del presupuesto trasferido ascendente a S/. 30,000.00, existente como saldo de balance en la Cuenta Bancaria N° 0570802002378 TR.GO.RE, de la Municipalidad Provincial de





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 006-2018-GR.CAJ/GGR**

Cajamarca, abril 09 de 2018.

Cajabamba, razón por la que el Comité recomienda en su informe que, en atención al compromiso asumido por la Municipalidad mencionada, se le notifique formalmente a fin de que cumpla lo ofrecido dentro del plazo pactado.

Que, transcurrido más de un año y medio desde formulada la recomendación citada en el punto anterior, mediante Oficio N° 457-2017-GR.CAJ/GRI (MAD 2948947 – Fs. 35) de fecha 18 de mayo de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Franz Lonardi Bazán Montoya, solicitó al Gerente General Regional se notifique a la Municipalidad Provincial de Cajabamba para que dé cumplimiento a la devolución del monto presupuestal transferido equivalente a S/ 30,000.00, según compromiso asumido y señalado en el acta de constatación física y financiera por el incumplimiento de ejecución del Convenio de Transferencia Financiera N° 070-2010-GR.CAJ/GGR; es así que, mediante Carta Notarial N° 044-2017-GR.CAJ/GGR, de fecha 18 de julio de 2017, el Gerente General Regional emplazó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajabamba solicitando, entre otros, la devolución del presupuesto transferido.

Por otro lado, mediante Memorando N° 1590-2017-GR.CAJ/GGR (MAD N° 3102610 – Fs. 53) el Gerente General Regional encarga al Gerente Regional de Infraestructura remitir copias del expediente a la Secretaría Técnica de PAD a fin de que inicie las investigaciones respecto a los servidores y funcionarios que han permitido el encarpetamiento y demora en la agilización de los documentos como son el Acta de Constatación Física y Financiera y el Informe N° 042-2015-GR.CAJ/GRI-SGSL/DVAG-CCFF, documentos que fueron remitidos a la mencionada Dependencia a través del Oficio N° 689-2017-GR.CAJ/GRI (MAD N° 3118164 – Fs. 54).

➤ **HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA FALTA:**

Que, en atención a lo verificado se tiene que la última acción realizada que determinó el encarpetamiento y demora en la agilización de los documentos fue en el año 2015, luego de que el Comité de Constatación Física y Financiera remitió el Informe N° 042-2015-GR.CAJ-GRI-SGSL/DVAG-CCFF (MAD N° 1981791 – Fs. 23-34) de fecha 30 de octubre de 2015 a la Gerencia Regional de Infraestructura, en aquel entonces a cargo del Ing. Dante Lozada Mego, quedando en su Despacho según revisión del Módulo Administrativo Documentario (MAD), en tal sentido el investigado resulta ser el presunto responsable de no tomar las acciones correspondientes al diligenciamiento oportuno de documentos que den continuidad al procedimiento necesario para ver satisfecho el interés del Gobierno Regional, tal como se recomendaba en el referido informe, esto es, notificar formalmente a la Municipalidad Provincial de Cajabamba para que cumpla con efectuar la devolución del presupuesto transferido.

Por lo expuesto, el investigado en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, en el periodo que se encarpó la documentación, habría incurrido en la falta disciplinaria prevista en el artículo 259° inciso 259.1 numeral 3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que redacta: "3. *Demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento o la producción de un acto procesal sujeto a plazo determinado dentro del procedimiento administrativo*", correspondiendo iniciar el procedimiento administrativo disciplinario en su contra..

**D. NORMA(S) PRESUNTAMENTE VULNERADA(S):**

- Artículo 259° inciso 259.1 numeral 3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe "3. *Demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento o la producción de un acto procesal sujeto a plazo determinado dentro del procedimiento administrativo*".

**E. POSIBLE SANCIÓN:**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 006-2018-GR.CAJ/GGR**

Cajamarca, abril 09 de 2018.

Se propone como sanción la descrita en el literal a) del Artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, esto es:

- AMONESTACIÓN ESCRITA

**F. ÓRGANO INSTRUCTOR:**

El artículo 93°, numeral 93.1, literal a), del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, redacta: "...a) En el caso de la sanción de amonestación escrita, el jefe inmediato instruye y sanciona, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, oficializa dicha sanción", correspondiendo accionar como Órgano Instructor al siguiente funcionario:

- GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo general; régimen disciplinario diseñado por la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015 -SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el Ing. DANTE LOZADA MEGO, Ex Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca, por la presunta comisión de la falta disciplinaria prevista en el Artículo 259° inciso 259.1 numeral 3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, por encarpamiento de la documentación derivada del incumplimiento del Convenio N° 070-2010-GR/GGR, Convenio de Transferencia Financiera para el estudio de ejecución del expediente técnico de la obra pública "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE HUABALITO, SOBRE EL RÍO CHIMINERO, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA"; esto, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONCEDER al investigado el plazo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES desde notificada la presente a fin de que presente los descargos y adjunte las pruebas que crea convenientes en su defensa, esto, ante el Gerente General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, que en el presente caso actúa como Órgano Instructor; asimismo, se le comunica que sus derechos e impedimentos en la tramitación de éste procedimiento obran previstos en el artículo 96° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. De creerlo conveniente el escrito de descargo deberá contener de manera expresa su requerimiento de informe oral.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Sede y al investigado en su domicilio real que según ficha RENIEC se ubica en C. FISHER S/N de la ciudad de Sócota, Provincia de Cutervo, Departamento Cajamarca, adjuntando un CD-ROM que contiene los antecedentes documentales, a fin de que pueda ejercer su derecho de defensa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
*Abner Rubén Romero Vásquez*  
Ing. Abner Rubén Romero Vásquez  
GERENTE GENERAL REGIONAL